



TERCERA: Este convenio tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado automáticamente si ninguna de las dos partes manifiesta voluntad de rescindirlo al momento de su vencimiento.

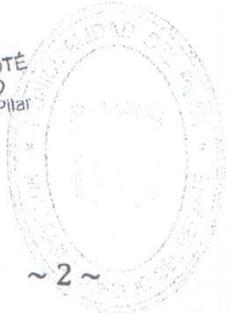
CUARTA: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, las partes podrán rescindir este convenio de forma unilateral o de común acuerdo en cualquier momento; en este caso, convendrán en instrumento separado la forma en que se agotarán las obligaciones surgidas hasta el momento de la rescisión. La parte que solicite la rescisión anticipada deberá notificar a la otra a los domicilios constituidos en la presente con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha de su rescisión.

QUINTA: Las partes constituyen domicilios legales en los *ut supra* mencionados y procurarán solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes legales. Para el caso de que no lleguen a un acuerdo mediante el mecanismo de amigable componedor, se establece la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

SEXTA: El presente convenio se firma ad-referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Pilar.

En la localidad de Pilar, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, se firman dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.

Dr. Lorenzo Basso
Presidente
UBATEC S.A.

NICOLÁS DUCOTÉ
INTENDENTE
Municipalidad del Pilar
Sr. Miguel Zakhem
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar
Sr. Gustavo Trindade
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

0003-17
02 ENE 2017

Ing. Juan Pablo Martingnone
JEFE DE GABINETE
Dr. Sebastián N. Neuspiller
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO